



E6110/2025

**ORD. N° : 1664/2025**  
**ANT. :**  
**Oficio N° 115306/2025**  
**MAT. : RESPONDE A LO SOLICITADO**  
**EN OFICIO N°115306/2025 A**  
**PETICIÓN DE LA H.**  
**DIPUTADA MAITE ORSINI**  
**Santiago, 04/09/2025**

**A : LUIS ROJAS GALLARDO PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**DE : PABLO CHACON CANCINO**  
**SUBSECRETARIO DEL TRABAJO**  
**GABINETE SUBTRAB**

En relación con el Oficio N° 115306/2025, del 08 de agosto de 2025 a través del cual se solicita, a petición de la H. Diputada señora Maite Orsini Pascal, se informe a esta Cámara "sobre el eventual atraso en el pago de sueldos, en el marco del "Programa Proempleo", detallando especialmente la respectiva nómina de trabajadoras y trabajadores que no han recibido tales pagos al mes de agosto de 2025, así como estado en que se encuentran las cotizaciones previsionales correspondientes, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.", se indica lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

El Programa Inversión en la Comunidad es administrado por la Subsecretaría del Trabajo y tiene como objetivo el financiamiento de obras en el ámbito local mediante proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que presenten un claro beneficio comunitario, con especial énfasis en proyectos que apunten a mejorar la empleabilidad futura de los beneficiarios y su formación para el trabajo.

Se encuentra regulado en diferentes cuerpos normativos. En términos generales, el financiamiento de los programas de uso intensivo de mano de obra como estrategia para enfrentar situaciones de alto desempleo se encuentra regulado en la Ley N°20.128 "Sobre responsabilidad fiscal" de 2006, mediante la creación del "Programa de Contingencia contra el Desempleo" y en el reglamento aprobado por Decreto N°1.606 de 2006 del Ministerio de Hacienda que crea el Comité de Seguimiento de Programas de Empleo con Apoyo Fiscal.

De manera particular, el Programa de Inversión a la Comunidad se verá regulado cada año mediante Ley de Presupuestos vigente, la cual, mediante la glosa aplicable establecerá criterios básicos para su funcionamiento, entre ellos, las características que deben tener las regiones desde el punto de vista de los índices de desempleo para ejecutar preferentemente el Programa y por el Decreto N°1 de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cual establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa Inversión en la Comunidad.

Respecto de la organización del Programa, según lo dispuesto por el Decreto N°1.606 de 2006 del Ministerio de Hacienda, la Subsecretaría del Trabajo llevará a cabo la coordinación de los programas de empleo directo con apoyo fiscal. Para estos efectos, se constituye un Comité de Seguimiento, presidido por el/la Subsecretario/a del Trabajo e integrado por los encargados/as nacionales de los programas de empleo que ejecutan organismos públicos con apoyo fiscal, además de un/a representante de la Dirección de Presupuesto.

El Comité será encargado de asignar los recursos a las Regiones en que se aplique el Programa, aprobar los cupos de beneficiarios y resolver las solicitudes que efectúan las Delegaciones Presidenciales Regionales. El Comité podrá rechazar, aprobar o solicitar mayores antecedentes al interesado. Los acuerdos tomados en cada sesión quedarán establecidos en un acta pública, la cual es publicada en el sitio web de la Subsecretaría del Trabajo <https://www.subtrab.gob.cl/actas-del-comite/>.

Finalmente, las Delegaciones Presidencias Regionales (anteriormente, Intendencias), podrán ejecutar el Programa por sí o a través de terceros, ya sean organismos públicos o

privados, quienes quedarán sometidos a las normas propias del respectivo organismo público con que se realice la contratación. Se señala por el Decreto N°1 que los organismos públicos ejecutores estarán afectos, respecto de los recursos recibidos, a la fiscalización de la Contraloría General de la República; de igual manera, estos serán responsables de validar toda aquella información referida al cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios y beneficiarias, debiendo a dicho efecto generar registros automatizados.

Ahora, en el caso que se ejecute mediante organismos privados, es decir, agentes privados que reciban recursos con cargo a este Programa, éstos deberán inscribirse en los Registros dispuestos por la Ley N°19.862 o en el que se cree especialmente al efecto y que lleve el organismo público del cual reciban los recursos. Además, deben cumplir con otorgar garantía suficiente de fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y en particular respecto de las obligaciones laborales y previsionales, así como de la obligación de rendir cuenta al órgano contratante. Esta garantía será extendida a nombre del órgano público contratante el cual será responsable de su calificación, custodia y devolución una vez finiquitadas las obligaciones emanadas del respectivo contrato o convenio. Los montos aprobados para los proyectos incluirán los correspondientes a pago de beneficiarios y beneficiarias, insumos, materiales y todo otro concepto que contemplen.

## **FINANCIAMIENTO**

El Programa transfiere recursos vía asignación directa mediante decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social por el que trasfiere los recursos para la ejecución del Programa indicando las condiciones de ejecución de estos.

Las Delegaciones receptoras de los recursos indicados los ejecutan a su vez suscribiendo convenios de transferencia con los ejecutores directos, en que se establecen las obligaciones de éstos, principalmente la de ejecutar el Proyecto encomendado, contratar a determinado número de beneficiarios que cumplan los requisitos de participación del Programa, y rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

La disponibilidad presupuestaria de esta vía de financiamiento se da, en un comienzo, con el presupuesto inicial asignado al programa definido en la partida de ProEmpleo de la respectiva Ley de presupuestos, y después se complementará con modificaciones presupuestarias aprobadas por DIPRES durante el año presupuestario. Se hace presente que los recursos que establece la ley de presupuestos permiten financiar uno o dos meses de ejecución en las regiones en que este se desarrolle, por lo cual siempre es necesario gestionar su complemento.

## **INTERROGANTES QUE PLANTEA**

La Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, contempla en la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-03-264, los recursos iniciales destinados al financiamiento del Programa, por un monto de \$19.983.167.000 (diecinueve mil novecientos ochenta y tres millones ciento sesenta y siete mil pesos), de los cuales, pueden destinarse un máximo de M\$125.851 en gastos de administración y personal (glosa 05), con lo que solo alcanzó para cubrir los gastos del periodo de enero-febrero de las regiones en las que se desarrolla el Programa.

A posteriori, el presupuesto inicial fue incrementado en \$37.138.599.000 (treinta y siete mil ciento treinta y ocho millones quinientos noventa y nueve mil pesos), luego en \$728.645.000 (setecientos veintiocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil pesos), posteriormente en \$9.902.649.000 (nueve mil novecientos dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil pesos), y ulteriormente en \$60.869.500.000 (sesenta mil ochocientos sesenta y nueve millones quinientos mil pesos), mediante los Decretos Afectos N° 111, N° 228, N° 432 y N° 763, todos de 2025, y del Ministerio de Hacienda, respectivamente.

La tramitación de aquellos decretos afectos a toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, que incrementan el presupuesto por parte del Ministerio de Hacienda deben ser tramitados con anterioridad a los decretos que transfieren recursos por parte de la Subsecretaría del Trabajo a las Delegaciones Presidenciales Regionales,

que igualmente están sujetos al trámite de toma de razón.

Las respectivas Delegaciones Presidenciales, entidades ejecutoras del Programa, están encargadas de velar por el buen cumplimiento del pago de sueldos y seguridad social de beneficiarios y beneficiarias. Sin perjuicio del resto de medidas de supervisión que esta Subsecretaría realiza en las diversas regiones en las que se desarrolla el Programa, que buscan velar por el buen uso de los recursos públicos y la ejecución correcta del programa, respetando los derechos laborales de trabajadores y trabajadoras.

En ese contexto, esta Subsecretaría ha desplegado todos los esfuerzos necesarios para asegurar que los recursos sean transferidos de manera oportuna, cumpliendo rigurosamente con la normativa vigente. Se ha evitado cualquier dilación innecesaria en los trámites, conscientes de que dichos fondos permiten financiar las remuneraciones de muchas familias que dependen de ellos.

Finalmente, resulta relevante informar que, a la fecha, este servicio no cuenta con antecedentes respecto de eventuales situaciones de no pago de remuneraciones ni de cotizaciones previsionales correspondientes al mes de agosto de 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a lo planteado en su oficio, se instruirá la solicitud de información mediante los canales formales correspondientes a las Delegaciones Presidenciales que ejecutan el Programa, con el objeto de que informen sobre la situación mencionada.

Saluda atentamente a usted,

**PABLO CHACON CANCINO**  
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO  
GABINETE SUBTRAB

PCC / MZZ / ASA / NRR / RCV / mba

**DISTRIBUCION:**

OFICINA DE PARTES SUBTRAB

GLORIA FABIOLA REINOSO DÍAZ - SECRETARIA - DIVISIÓN DE POLÍTICAS DE EMPLEO

CECILIA BRIONES LEÓN - PROFESIONAL DE APOYO - DIVISIÓN DE POLÍTICAS DE EMPLEO

GABINETE SUBSECRETARIO



2540E9E04

Para verificar la validez de este documento debe enviar correo electrónico a [verificadoc@mintrab.gob.cl](mailto:verificadoc@mintrab.gob.cl) y en el asunto indicar el código de barra que se

muestra al final del mismo.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799